

N.º 0024-E11-2011.- TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del tres de enero de dos mil once.

Declaratoria de Elección de alcaldes y vicealcaldes de las Municipalidades de los cantones de la provincia de Puntarenas, para el período constitucional comprendido entre el siete de febrero de dos mil once y el treinta de abril de dos mil dieciséis.

RESULTANDO

1.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 9, 99, 102 inciso 1), 169 y 172 de la Constitución Política; 52 inciso k), 147, 148, 151, 166, 201, 202, 203, 204 y 205 del Código Electoral; 12, 14, 54 y 55 del Código Municipal; 6 y 7 de la Ley General de Concejos Municipales de Distrito y según lo dispuesto por este organismo electoral en la resolución n.º 405-E8-2008 de las siete horas con veinte minutos del ocho de febrero de dos mil ocho, mediante decreto n.º 12-2010, publicado en La Gaceta n.º 174 del siete de setiembre de dos mil diez, este Tribunal convocó a todos los ciudadanos inscritos como electores en el Departamento Electoral del Registro Civil para que, ejerciendo el derecho constitucional al sufragio en votación OBLIGATORIA, DIRECTA Y SECRETA concurrieran a las respectivas juntas receptoras de votos el día domingo cinco de diciembre de dos mil diez, a fin de que procedieran a elegir alcaldes, vicealcaldes primeros y segundos, síndicos propietarios y suplentes, miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, miembros propietarios y suplentes de los Concejos Municipales de Distrito en los lugares que corresponda, así como a los intendentes y viceintendentes de este último órgano, en los términos establecidos en el antedicho decreto de convocatoria.

2.- Que para la elección de alcaldes y vicealcaldes primeros y segundos de las Municipalidades de los cantones de la provincia de Puntarenas inscribieron en el

Registro Electoral sus respectivos candidatos, en todos los cantones, el partido Liberación Nacional; y adicionalmente en cada cantón, los siguientes partidos políticos: en Puntarenas: Accesibilidad sin Exclusión, Movimiento Libertario, Renovación Costarricense y Unidad Social Cristiana; en Esparza: Acción Ciudadana, Movimiento Libertario, Renovación Costarricense y Unidad Social Cristiana; en Buenos Aires: Movimiento Libertario y Unidad Social Cristiana; en Montes de Oro: Acción Ciudadana y Autónomo Oromontano; en Osa: Alianza Patriótica, Movimiento Libertario y Organización Social Activa; en Aguirre: Accesibilidad sin Exclusión, Acción Quepeña, Integración Nacional, Movimiento Libertario, Organización Laborista de Aguirre, Renovación Costarricense y Unidad Social Cristiana; en Golfito: Acción Ciudadana y Movimiento Libertario; en Coto Brus: Acción Ciudadana, Movimiento Libertario y Unidad Social Cristiana; en Parrita: Integración Nacional, Movimiento Libertario, Renovación Costarricense y Unidad Social Cristiana; en Corredores: Alianza Patriótica, Integración Nacional, Movimiento Libertario, Renovación Costarricense y Unidad Social Cristiana; y en Garabito: Acción Ciudadana y Garabito Ecológico.

3.- Que de conformidad con lo que dispone el artículo 169 de la Constitución Política, la administración de los intereses y servicios locales en cada cantón estará a cargo del Gobierno Municipal formado por un cuerpo deliberante, integrado por regidores municipales de elección popular y por un funcionario ejecutivo que designará la ley el cual, según el artículo 14 del Código Municipal, es el alcalde municipal quien contará con el auxilio -según esa misma norma- de los vicealcaldes primero y segundo.

4.- Que el artículo 202 del Código Electoral establece que el alcalde y los vicealcaldes municipales se elegirán por el sistema de mayoría relativa en su cantón.

5.- Que la respectiva votación se celebró el día domingo cinco de diciembre de dos mil diez, fecha en la cual los electores sufragaron ante las juntas receptoras de votos numeradas en forma consecutiva de la número uno a la número cinco mil doscientos

cincuenta, instaladas en los dos mil treinta distritos electorales de todo el país, con un padrón total de dos millones ochocientos sesenta y cinco mil quinientos nueve electores.

6.- Que según lo dispuesto por el artículo 102, incisos 7) y 8) de la Constitución Política, los artículos 197 y 198 del Código Electoral y las resoluciones n.º 5721-E8-2009 y n.º 6599-E8-2010 este Tribunal efectuó el escrutinio definitivo de los sufragios emitidos para la elección de los alcaldes y vicealcaldes supra mencionados.

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con la función señalada en el artículo 102, inciso 7), de la Constitución Política y según lo establecido en el artículo 199 del Código Electoral, el escrutinio definitivo de los sufragios emitidos el cinco de diciembre de dos mil diez para la elección de alcaldes y vicealcaldes de las Municipalidades de los cantones de la provincia de Puntarenas, arroja los siguientes resultados electorales:

PROVINCIA PUNTARENAS: VOTOS VÁLIDOS PARA ALCALDÍAS, POR CANTÓN SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES 5 DE DICIEMBRE 2010

PARTIDO POLÍTICO	PUNTARENAS	ESPARZA	BUENOS AIRES	MONTES DE ORO	OSA	AGUIRRE
ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN	1 202	-	-	-	-	1 291
ACCIÓN CIUDADANA	-	544	-	940	-	-
ACCIÓN QUEPEÑA	-	-	-	-	-	278
ALIANZA PATRIÓTICA	-	-	-	-	1 172	-
AUTÓNOMO OROMONTANO	-	-	-	835	-	-
GARABITO ECOLÓGICO	-	-	-	-	-	-
INTEGRACIÓN NACIONAL	-	-	-	-	-	789
LIBERACIÓN NACIONAL	9 752	3 566	4 384	2 375	4 032	2 079
MOVIMIENTO LIBERTARIO	3 743	306	2 126	-	723	516
ORGANIZACIÓN LABORISTA DE AGUIRRE	-	-	-	-	-	52
ORGANIZACIÓN SOCIAL ACTIVA	-	-	-	-	960	-
RENOVACIÓN COSTARRICENSE	749	609	-	-	-	695
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	6 118	3 024	1 885	-	-	861
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	21 564	8 049	8 395	4 150	6 887	6 561

PARTIDO POLÍTICO	GOLFITO	COTO BRUS	PARRITA	CORREDORES	GARABITO
ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN	-	-	-	-	-
ACCIÓN CIUDADANA	2 197	1 386	-	-	557
ACCIÓN QUEPEÑA	-	-	-	-	-
ALIANZA PATRIÓTICA	-	-	-	123	-
AUTÓNOMO OROMONTANO	-	-	-	-	-
GARABITO ECOLÓGICO	-	-	-	-	884
INTEGRACIÓN NACIONAL	-	-	980	835	-
LIBERACIÓN NACIONAL	2 838	2 056	1 521	2 352	1 916
MOVIMIENTO LIBERTARIO	2 347	272	782	221	-
ORGANIZACIÓN LABORISTA DE AGUIRRE	-	-	-	-	-
ORGANIZACIÓN SOCIAL ACTIVA	-	-	-	-	-
RENOVACIÓN COSTARRICENSE	-	-	1 099	1 608	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	-	4 625	1 117	918	-
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	7 382	8 339	5 499	6 057	3 357

II.- De las cifras consignadas en el anterior cuadro, así como de la aplicación de la regla referida en el resultando cuarto supra indicado, según el caudal de votos obtenido por los partidos políticos, corresponde proclamar electos alcaldes y vicealcaldes de las respectivas Municipalidades a los candidatos propuestos por los partidos políticos que obtuvieron la mayor cantidad de votos en los diferentes cantones de la provincia de Puntarenas.

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de orden constitucional y legal de que se ha hecho mérito, se declaran electos alcaldes y vicealcaldes primeros y segundos de las Municipalidades de los cantones de la provincia de Puntarenas, para el período constitucional comprendido entre el siete de febrero de dos mil once y el treinta de abril de dos mil dieciséis, a los ciudadanos que a continuación se detalla:

PUNTARENAS

ALCALDE

600690226 RAFAEL ANGEL RODRIGUEZ CASTRO PLN
C.C. FELO RODRIGUEZ CASTRO

VICEALCALDESA PRIMERA

501740624 AURA LUCIA JIMENEZ HERNANDEZ PLN

VICEALCALDE SEGUNDO

110100645 MAURICIO ALBERTO MORA MORALES PLN

ESPARZA

ALCALDE

502620807 ASDRUBAL CALVO CHAVES PLN

VICEALCALDESA PRIMERA

602290911 LOURDES ARAYA MORERA PLN

VICEALCALDE SEGUNDO

601130554 KLEIBER ROJAS PANIAGUA PLN

BUENOS AIRES

ALCALDE

103600832 CARLOS LUIS MORA VARGAS PLN

VICEALCALDESA PRIMERA

105290602 MARIA DEL ROSARIO CORDERO CHAVARRIA PLN

VICEALCALDE SEGUNDO

203940305 FABIAN ALBERTO ALVARADO GUTIERREZ PLN

MONTES DE ORO

ALCALDE

601670672 ALVARO JIMENEZ CRUZ PLN

VICEALCALDESA PRIMERA

601860617 LIDIETTE RAMIREZ LOBO PLN

VICEALCALDE SEGUNDO

601880966 LUIS CARLOS GARITA VARGAS PLN

OSA

ALCALDE

601480428 JORGE ALBERTO COLE DE LEON PLN

VICEALCALDESA PRIMERA

401270267 YANINA CHAVERRI ROSALES PLN

VICEALCALDESA SEGUNDA

601970237 MARJORIE PERALTA ROJAS PLN

AGUIRRE

ALCALDE

602010824 LUTGARDO BOLAÑOS GOMEZ PLN

VICEALCALDESA PRIMERA

602260890 MARIA ISABEL LEON MORA PLN

VICEALCALDE SEGUNDO

104090773 VICTOR MANUEL AGUILAR VINDAS PLN

GOLFITO

ALCALDE

602390996 DAILON ARROYO BLANDON PLN

VICEALCALDESA PRIMERA

600810492 ANA LUISA CATON BALTODANO PLN

VICEALCALDE SEGUNDO

601880533 HECTOR ANTONIO CHINCHILLA CASCANTE PLN

COTO BRUS

ALCALDE

105700403 RAFAEL ANGEL NAVARRO UMAÑA PUSC

VICEALCALDESA PRIMERA

603220346 SANDRA LIZETH CHAVES BOLAÑOS PUSC
C.C. SANDRA LISSETH CHAVES BOLAÑOS

VICEALCALDE SEGUNDO

601070937 ANGELO ALTAMURA CARRIERO

PUSC

PARRITA**ALCALDE**

106890057 FREDDY GARRO ARIAS

PLN

VICEALCALDESA PRIMERA

108300547 SARA MURILLO MIRANDA

PLN

VICEALCALDE SEGUNDO601690796 ROGER MORA CORTES
C.C. ROGER JIMENEZ CORTES

PLN

CORREDORES**ALCALDESA**

501710389 XINIA MARTA CONTRERAS MENDOZA

PLN

VICEALCALDE PRIMERO

900800207 JOEL AMILCAR MONTENEGRO SAMUDIO

PLN

VICEALCALDESA SEGUNDA

502230732 HERMILEY ALVARADO LOPEZ

PLN

GARABITO**ALCALDE**

401260011 MARVIN ELIZONDO CORDERO

PLN

VICEALCALDESA PRIMERA

205420846 KARLA MARIA GUTIERREZ MORA

PLN

VICEALCALDE SEGUNDO

501020541 TOBIAS MURILLO RODRIGUEZ

PLN

En atención a lo dispuesto por el artículo 12 inciso h) del Código Electoral, notifíquese la presente declaratoria a quienes han resultado electos por medio de la correspondiente

secretaría municipal, así como a los Poderes de la República, a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la República, a la Defensoría de los Habitantes, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales y a todos los partidos políticos. Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio Web de este Tribunal.

Luis Antonio Sobrado González

Presidente

Eugenia María Zamora Chavarría

Magistrada

Max Alberto Esquivel Faerron

Magistrado

Zetty María Bou Valverde

Magistrada

Ovelio Rodríguez Chaverri

Magistrado

Alejandro Bermúdez Mora

Secretario

*Programa Electoral Declaratorias de Elección
Declaratoria de Elección de alcaldes municipales
de los cantones de la provincia de Puntarenas
ÆJGM11*